

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3014 ORDEN de 10 de marzo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los albergues y campamentos de titularidad regional durante 1988.

Correspondiendo a esta Consejería la dirección y gestión de los albergues y campamentos juveniles de titularidad regional, y con el objeto de atender, con criterios de objetividad y concurrencia, la demanda existente por parte de los jóvenes para la utilización de las citadas instalaciones y de los servicios que en ellas se prestan, se considera oportuno dictar las normas reguladoras al respecto.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO :

Primero

Se convoca la presente oferta para el uso de las plazas de albergues y campamentos que figuran en el Anexo I.

Esta oferta va dirigida a Organizaciones y Asociaciones Juveniles, así como a Entes públicos y privados prestadores de servicios a la juventud. Las peticiones de carácter extraordinario a esta oferta se concertarán fuera de la presente convocatoria a la vista de la naturaleza de las mismas.

Segundo

Las instalaciones podrán ser utilizadas, dependiendo siempre de las disponibilidades de servicios que estime la Dirección General de Juventud y Deportes, atendiendo a las siguientes modalidades de uso:

Primera modalidad: Comprende el uso del albergue o campamento, con sus instalaciones, consumo de agua y energía.

Segunda modalidad: Incluirá las anteriores prestaciones, más la alimentación.

Tercero

El uso de las mencionadas instalaciones se divide en las siguientes temporadas:

Temporada estival: Abarca las fechas comprendidas entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 1988. Durante esta temporada, las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por períodos de 14 días.

Resto del año: Abarca el periodo de tiempo no incluido en la temporada anterior.

Cuarto

El orden de prioridades para la adjudicación provisional y posterior utilización de las instalaciones ofertadas en la pre-

sente Orden será el siguiente:

1.º Asociaciones o grupos de jóvenes y entidades públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Peticionarios que no se encuentren en las condiciones anteriores.

Dentro de cada uno de los grupos señalados, el orden de prioridad será el siguiente:

- Interés del programa a desarrollar.
- Las solicitudes de mayor número de plazas y/o número de días.
- Las peticiones de entidades cuya convocatoria tenga carácter abierto.
- Aquellas solicitudes en donde prime la ocupación por jóvenes sobre la de adultos.
- Las recepciones con anterioridad.

Quinto

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se reserva el uso de las instalaciones para aquellas actividades que convoque directamente.

Sexto

En el caso de que una instalación sea solicitada para un número de plazas inferior al de su capacidad, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá adjudicar las plazas no ocupadas a otros solicitantes.

Séptimo

Procedimiento de adjudicación.

7.1. Tramitación: Las solicitudes para la utilización de las instalaciones mencionadas deberán presentarse en la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, formalizándose según figura en el modelo del Anexo II.

7.2. Plazos: Las solicitudes para la temporada estival deberán presentarse antes del 1 de mayo de 1988, comunicándose la concesión o denegación de uso en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha referida.

Las solicitudes para resto del año deberán presentarse con un mínimo de 20 días de antelación a la fecha de inicio de la ocupación, no obstante y cuando las disponibilidades de las instalaciones lo permitan, la utilización de éstas podrá ser solicitada con una antelación mínima de 3 días, abonando, en el momento de la adjudicación, el importe de los servicios solicitados.

7.3. Contratación: Para poder hacer uso de las instalaciones a que se refiere la presente Orden será imprescindible atenderse a los siguientes requisitos, según temporadas:

- a) Temporada estival: la confirmación por escrito de la adjudicación de la instalación solicitada por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, así como formalizar el contrato de uso temporal, según modelo que figura en el Anexo III. Dicho contrato, una vez firmado por la Entidad solicitante, deberá ser remitido a la Dirección General de Juventud y Deportes, adjuntando el justificante de ingreso de haber abonado el 30% del importe total estimado, en concepto de reserva, dentro de un plazo no superior a 10 días naturales a la fecha de recepción del escrito de confirmación de adjudicación.

El pago del 70% restante deberá quedar justificado ante la Dirección General de Juventud y Deportes 30 días naturales antes del inicio de la ocupación.

En caso contrario, la adjudicación efectuada se anulará, con la consecuente pérdida de lo abonado hasta el momento.

- b) Resto del año: Tras la confirmación por escrito de la adjudicación por la Dirección General de Juventud y Deportes de la instalación solicitada, se deberá justificar el abono del importe total estimado en concepto de uso de aquélla en un plazo máximo de 10 días naturales de antelación al del inicio de la ocupación.

Octavo

Normativa común

8.1. No se admiten devoluciones en el número de plazas reservadas, por lo que nunca se facturará por menor número.

8.2. La reserva se estimará pago a cuenta del total del servicio.

Si el peticionario resolviera el contrato unilateralmente, perderá el importe total de la reserva, en concepto de indemnización.

8.3. Con la firma del contrato, la entidad beneficiaria queda obligada a cumplir las normas de uso de las instalaciones.

En caso de deterioro, desperfectos o daños generales, por mal uso de las instalaciones, la entidad usuaria deberá abonar el importe de la reparación o nueva adquisición, independientemente de la tarifa de uso de la instalación.

8.4. En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollen en las instalaciones objeto de esta Orden, no deberá observarse ánimo de lucro en el importe de la cuota que se pretenda establecer para la realización de la actividad. En el caso que se detectase el referido ánimo, la entidad perderá derechos de adjudicación frente a otras solicitudes.

La Dirección General de Juventud y Deportes podrá pedir justificación de las cuotas si lo estimase necesario para garantizar la utilización no lucrativa de las instalaciones.

8.5. En tanto no se designe otra cuenta a tal efecto por la Consejería de Hacienda, los abonos relativos a la reserva y al contrato de uso temporal serán ingresados en Cajamurcia, sucursal número 9 de Murcia (Avenida Teniente Flomesta, s/n.), cuenta n.º 3110.002.4990.1 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, consignando «Campamentos y Albergues» en el correspondiente justificante de ingreso, en el que deberá figurar igualmente el nombre o denominación de la entidad solicitante.

8.6. El último día de la actividad se firmará un acta de liquidación entre el representante de la instalación y el de la entidad usuaria, comprometiéndose dicha entidad a sufragar

la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario antes de abandonar la instalación.

8.7. En principio, y por consideraciones de gran demanda, ninguna entidad podrá utilizar más de una quincena o más de una instalación, aunque el orden de prioridades le fuera favorable.

8.8. El representante de la entidad beneficiaria, a su llegada a la instalación, exhibirá al responsable de la misma copia del contrato de uso temporal. Cuando la utilización de la instalación se refiera a un periodo de tiempo comprendido en la temporada definida como Resto del Año, deberá exhibirse el justificante del abono del importe total y, en su caso, la confirmación por escrito de la adjudicación.

8.9. Los usuarios deberán cumplir todos los requisitos que exige la legislación vigente, e igualmente deberán observar las normas de régimen interior de los albergues y campamentos, aprobadas por el Director General de Juventud y Deportes.

El incumplimiento de la normativa anterior dará lugar a la suspensión inmediata del uso de la instalación, con pérdida de lo abonado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

La persona física o jurídica a la que fuera adjudicado el uso de alguna de las instalaciones ofertadas se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden, en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia a 10 de marzo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O I

Oferta de plazas en campamentos y albergues juveniles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo durante la temporada estival de 1988

(15 de junio a 15 de septiembre)

INSTALACIONES	QUINCENAS			
	1	2	3	4
Albergue Los Narejos	55			55
Campamento Los Narejos	150	60	150	150
Albergue El Valle	60	60		60
Albergue Sierra Espuña	100	40	40	40
Campamento Sierra Espuña	100	100	100	100
Albergue Calarreona	75			75

Descripción de quincenas:

- 1.ª 16 al 30 de junio; 2.ª 1 al 14 de julio; 3.ª 16 al 30 de julio;
- 4.ª 1 al 14 de agosto; 5.ª 16 al 30 de agosto; 6.ª 1 al 14 de septiembre.

ANEXO II

**Modelo de solicitud de uso
de albergues y campamentos juveniles**

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre: _____

Domicilio social: _____

C. Postal _____

Tlf.: _____ Censado en _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

D. _____

D.N.I. _____

Domicilio: _____

Tlf.: _____

En nombre y representación de _____

EXPONE: que deseando realizar actividades juveniles, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la Juventud, y acogiéndose a la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 10 de marzo de 1988 por la que se establece el uso de los campamentos y albergues juveniles dependientes de dicha Consejería para el presente año 1988,

SOLICITA: le sea concedido, para su uso, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, la instalación que se indica más abajo, manifestando en su petición conocer y aceptar las normas establecidas en la Orden antes citada, así como que la entidad a la que representa se compromete a indemnizar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la instalación por culpa o negligencia de los componentes de dicha entidad, y a responder a los daños y perjuicios que aquellos pudieran ocasionar a terceros.

INSTALACION QUE SE SOLICITA (por orden de preferencia): _____

FECHAS DE UTILIZACION (por orden de preferencia):

Desde el día _____ a las _____ horas de _____ al día _____ a las _____ horas de _____; desde el día _____ a las _____ horas de _____ al día _____ a las _____ horas de _____ de 1988.

MODALIDAD DE USO: _____ **N.º PLAZAS:** _____ **EDADES:** _____ ¿Ha utilizado con anterioridad ésta u otra instalación? _____ ¿Cuál y en qué fechas? _____

¿Se encuentra liquidada su anterior ocupación? _____. Su convocatoria se dirige a ¿Miembros de la entidad?/¿Jóvenes en general?, ¿En qué porcentajes de participación, respectivamente? _____

_____ a _____ de _____ de 1988

Fdo. _____

ANEXO III

**Modelo de contrato de uso temporal
de albergues y/o campamentos juveniles**

INSTALACION: _____

Localidad: _____

Entidad Beneficiaria: _____

Domicilio: _____ Tif: _____

C. Postal: _____ Localidad: _____

Provincia: _____

Representante de la Entidad

D. _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____

C. Postal: _____ Localidad: _____

Provincia: _____

Queda obligado a cumplir tanto la Normativa General como las de Régimen Interior de cada una de las instalaciones, que declara conocer. Asimismo, la entidad beneficiaria, arriba indicada, acepta la instalación en su estado actual, del que tiene conocimiento.

N.º CONTRATO	PLAZAS RESERVADAS	TEMPORADA	FECHAS	MODALIDAD

MODALIDAD PLAZAS-PLAZAS/DIA PRECIO DIAS TOTAL

TOTAL		30%	70%
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En prueba de conformidad con las condiciones del presente contrato, se firma en _____,
a _____ de _____ de 19____

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA